RE. 2019011577

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y CATÁLOGO DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA VILLA DE MIJAS

RESPUESTA JUSTIFICATIVA AL INFORME DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CULTURA, TURISMO Y DE DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN MÁLAGA, DEL 12 DE JULIO DE 2018

AUTOR: YAMUR. ARQUITECTURA Y ARQUEOLOGÍA S.L.
Avda. del Mediterráneo, Nº 58,
29730 Rincón de la Victoria

FECHA: FEBRERO DE 2019

ENCARGO: AYUNTAMIENTO DE MIJAS

EXPEDIENTE: 0060 C.Sv.

AYUNTAMIENTO DE MIJAS

APROBADO PROVISIONALMENTE
03 ABR. 2019
P.D. Decreto nº 2017/000472
Departamento
Fdo. Guad

RESPUESTA JUSTIFICATIVA AL INFORME DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CULTURA, TURISMO Y DE DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN MÁLAGA, DEL 12 DE JULIO DE 2018

Una vez recibido y estudiado el citado informe, se procede a enumerar las revisiones realizadas para satisfacer las demandas en él contempladas:

1- Documento de Normas de Protección.

1.A.- Creación de un Capítulo específico (Número 7), titulado "Determinaciones específicas sobre el Entorno de Protección del Conjunto Histórico" en el que se recogen las disposiciones específicas dentro del Entorno de Protección del Conjunto Histórico, coincidente con el área de respeto de la declaración original del mismo.

1.B.- Corrección general y adaptación del texto teniendo en cuenta la nueva correspondencia:

- Ámbito del Plan Especial para el antiguo Ámbito de Protección del Plan Especial.
- Entorno de Protección para la antigua Área de Respeto del Conjunto Histórico.

2- Documento de Memoria Justificativa.

2.A.- Corrección general y adaptación del texto teniendo en cuenta la nueva correspondencia:

- Ámbito del Plan Especial para el antiguo Ámbito de Protección del Plan Especial.
- Entorno de Protección para la antigua Área de Respeto del Conjunto Histórico.

2.B.- Incorporación en el apartado "B.4.2.- El patrimonio arqueológico en el Conjunto Histórico de Mijas" de los nuevos yacimientos incluidos en el Entorno de Protección del Conjunto Histórico.

APROBADO PROVISIONALMENTE
CON FECHA
03 ABR. 2019
P.D. Decreto nº 2017000472
Departamento de Urbanismo
Fdo. Guadalupe Escudero Cantor.

ZONAS DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA DE NIVEL 1:

1e. Torre y Castillo de Osunilla.
1f. Ermita de San Antón.

ZONAS PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA DE NIVEL 2:

2h. Haza del Algarrobo.
2i. Los travertinos de Osunilla (1).
2j. Los travertinos de Osunilla (1).
2k. Despoblado de Osunilla.
2l. Necrópolis de Osunilla.
2m. Mina, acequia y acueducto del Nacimiento.
2n. Mijas 1. Las Yucas
2o. Mijas 2.
2p. Mijas 4. Las Yucas
2q. Mina, alberca y lavadero Nuevo del Barrio.
2r. Molino de las Chorreras.
2s. Molino de Corralejos.
2t. Molino de Arriba.
2u. Mina de la Estrella.

2.C.- Se añade una referencia específica a que, antes del desarrollo urbanístico de cada uno de los sectores que integran el Entorno de Protección, se deberá realizar una prospección arqueológica previa, según los criterios y procedimientos definidos en el Nivel 3 de este Plan Especial como Protección arqueológica genérica, con el objetivo de establecer las medidas preventivas o correctoras que se consideren oportunas.

3- Documento del Catálogo.

3.A.- Incorporación de los nuevos elementos patrimoniales incluidos dentro del Entorno de Protección del Conjunto Histórico, con su ficha correspondiente:

- *Catálogo de Bienes Arquitectónicos Protegidos*

B.10. Ermita de San Antón.
B-11. Torre y Castillo de Osunilla.

- *Catálogo de Bienes Etnológicos Protegidos*

C-6. Mina, alberca y lavadero Nuevo del Barrio.
C-7. Mina, acequia y acueducto del Nacimiento.
C-8. Molino de las Chorreras.

APROBADO PROVISIONALMENTE
03 ABR. 2019
P.D. Decreto nº 2017/0
Departamento de Urbanismo
Fdo. Guadalupe Escudero Cantor.

C-9. Molino de Corralejos.
C-10. Molino de Arriba.

4- Planimetría.

4.A.- Creación de los planos siguientes, referidos al Entorno de Protección del Conjunto Histórico, que recogen correcciones en las leyendas y las delimitaciones señaladas en el informe de la Delegación de Cultura:

PA.10.- Determinaciones sobre el Entorno de Protección del Conjunto Histórico (I)	E 1/10000
PA.11.- Determinaciones sobre el Entorno de Protección del Conjunto Histórico (II)	E 1/2500
PA.12.- Protecciones arqueológicas en el Entorno de Protección del Conjunto Histórico	E 1/10000
PA.13.- Protecciones arquitectónicas y etnológicas en el Entorno de Protección del Conjunto Histórico	E 1/10000

4.B. Representación más clara del entorno de protección del Castillo de Mijas, en el plano "PA.03.- Protecciones arquitectónicas y etnológicas".

4.C.- Corrección general y adaptación de las leyendas en los planos teniendo en cuenta la nueva correspondencia:

- Ámbito del Plan Especial para el antiguo Ámbito de Protección del Plan Especial.
- Entorno de Protección para la antigua Área de Respeto del Conjunto Histórico.

APROBADO PROVISIONALMENTE
CON FECHA
03 ABR. 2019
P.D. Decreto nº 2017/0064/72
Departamento de Urbanismo
Fdo. Guadalupe Escudero Cantor.

INFORME DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CULTURA, TURISMO Y DE DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN MÁLAGA, DEL 12 DE JULIO DE 2018

APROBADO PROVISIONALMENTE

JUNTA DE ANDALUCIA

03 ABR. 2019

P.D. Decreto nº 2017/8472
Departamento de Urbanismo
Fdo. Guadalupe Escudero Cantor.

CONSEJERÍA DE CULTURA
Dirección General de Bienes Culturales y Museos

5

Fecha: Sevilla, 17 de Julio de 2018
Nuestra referencia: SPPH/DP/FA/tg
Asunto: "Informe 2ª Aprobación Provisional del PEPCCH de Mijas".

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Mijas.
D. José Antonio González
Plaza Virgen de la Peña, n.º 2
29.650 – Mijas
Málaga.

Recibido en Urbanismo

23 JUL. 2018

De conformidad con el art. 29 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y demás normas de aplicación, se asume y se le da traslado al informe emitido por la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Málaga, sobre la 2ª Aprobación Provisional del Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Mijas en Málaga.

EL DIRECTOR GENERAL DE BIENES CULTURALES
Y MUSEOS
Marcelino A. Sánchez Ruiz

SALIDA
JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE CULTURA
201899900442152 - 18/07/2018
Registro Auxiliar
Serv. Protección del Patr. Hist
SEVILLA

Ayuntamiento de Mijas
Libro General de Entrada
12001623744037040352 Oficio (por Registro Entrada)
Num.: 2018029844
Fecha: 20-07-2018 12:09

Levíes, 27. 41004 Sevilla.
Teléf. 955 036 900 Fax 955 036 901

Código:RXPMw936PFIRMAWr0AzWynHtkLx2ZI. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARCELINO ANTONIO SANCHEZ RUIZ	FECHA	17/07/2018
ID. FIRMA	RXPMw936PFIRMAWr0AzWynHtkLx2ZI	PÁGINA	1/1

APROBADO PROVISIONALMENTE
CON FECHA
03 ABR. 2019
P.D. Decreto nº 2017/3472
Departamento de Urbanismo
Fdo. Guadalupe Escudero Cantor.

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE
CONSEJERÍA DE CULTURA
Delegación Territorial en Málaga

INFORME QUE EMITE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE EN MÁLAGA SOBRE LA 2ª APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y CATÁLOGO DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE MIJAS. (APROBACIÓN PROVISIONAL 23 DE MAYO DE 2018). EXPTE 114/15 R.J.

ANTECEDENTES:

Mediante Real Decreto 1231/1969, de 6 de junio (BOE nº 72, de 24 de junio de 1969) se declara Conjunto Histórico-Artístico, la villa de Mijas, en Málaga. Esta declaración comprende la zona que figura en el plano que se adjunta al expediente. El Conjunto Histórico de Mijas (Málaga) está inscrito como Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) que dispone la inscripción en dicho Catálogo de los BIC declarados conforme a la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español (LPHE), ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración.

Dentro del ámbito delimitado del Conjunto Histórico de Mijas se encuentra el monumento del Castillo de Mijas inscrito como Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía que dispone la inscripción en el CGPHA de los BIC declarados conforme a la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración. Dicho Monumento fue declarado por Decreto de 22 de abril de 1949, del Ministerio de Educación Nacional sobre protección de los castillos españoles (B.O.E. nº 125, de 5/05/1949).

El planeamiento general vigente de Mijas es el PGOU, aprobado por la CPOTU con fecha 16/12/1999 y publicado en el BOP nº 20 del 31/01/2000, habiéndose adaptado parcialmente a la LOUA el 26/03/2010, BOP nº 18 de 27/01/2011.

Con fecha 22 de junio de 2015 tiene entrada en el Registro General de esta Delegación Territorial, remitido por el Ayuntamiento de Mijas, solicitando informe de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, copia en formato digital del documento correspondiente a la Aprobación Inicial del Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Mijas. Se inicia el procedimiento de Régimen Jurídico RJ 114/2015.

El 9 de septiembre de 2015 la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Málaga emitió el preceptivo informe al Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Mijas, en el que se concluye que procede emitir informe desfavorable.

El 21 de septiembre de 2015 se remite informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura, en el que se concluye que para poder ser informado favorablemente el documento de aprobación inicial deberá ser corregidas las observaciones expuestas en el citado informe.

Con fecha 5 de octubre de 2016 tiene entrada en el Registro General de esta Delegación Territorial, remitido por el Ayuntamiento de Mijas solicitando informe de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, copia en formato digital del documento correspondiente al Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto

C/ Mauricio Moro Pareto, 2, 6º. 29071 Málaga
Telét. 951 041 400. Fax 951 041 450
E-mail: informacion.dpmalaga.ccd@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw931PFIRMAVkEgVqZEhuSdHGm1.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	Mª MONSALUD BAUTISTA GALINDO	FECHA	12/07/2018
ID. FIRMA	RXPMw931PFIRMAVkEgVqZEhuSdHGm1	PÁGINA	1/4

APROBADO PROVISIONALMENTE
CON FECHA
03-ABR. 2019
P.D. Decreto nº 2017/0472
Departamento de Urbanismo
Fdo. Guadalupe Estévez Cantón

Histórico de Mijas, aprobado provisionalmente por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 21 de septiembre de 2016, continuándose el procedimiento de Régimen Jurídico RJ 114/2015.

El 2 de noviembre de 2016 se remite Informe de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, en el que se concluye que para poder ser informado favorablemente el documento de aprobación provisional deberá ser corregidas las observaciones expuestas en el citado Informe relativas al tema arqueológico, a la inclusión de la zona de respeto en el ámbito del PEPCHM, así como a los siguientes artículos de las Normas de protección:

Artículo 11.6.- Declaraciones de ruina.
Artículo 22.- Corrección de la altura recomendada en la sección tipo de calle.

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

Con fecha 4 de junio de 2018 tiene entrada en el Registro de esta Delegación Territorial, remitido por el Ayuntamiento de Mijas solicitando que se verifique o adapte el contenido del informe de fecha 2/11/2016 de acuerdo con el artículo 32.1.4ª de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre LOUA, copia en formato digital del documento correspondiente al Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Mijas, aprobado provisionalmente por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 21 de mayo de 2018, continuándose el procedimiento de Régimen Jurídico RJ 114/2015.

En virtud del artículo 29 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, al incidir el Plan sobre bienes incoados o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el Inventario de Bienes Reconocidos o sobre Zonas de Servidumbre Arqueológica, se remitirá a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para su inform
e.
El informe tiene carácter vinculante al tratarse de un instrumento de ordenación urbanística debiendo ser emitido en el plazo de un mes.

La documentación presentada consiste en:

- MEMORIA DE INFORMACIÓN.
- MEMORIA JUSTIFICATIVA.
- NORMAS DE PROTECCIÓN.
- PLAN DE DESCONTAMINACIÓN.
- PLANIFICACIÓN, SOSTENIBILIDAD Y ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO.
- CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS.
- RESUMEN EJECUTIVO.
- RESPUESTA A LAS ALEGACIONES A LA APROBACIÓN INICIAL.
- DOCUMENTACIÓN GRÁFICA.
- SEPARATA DETERMINACIONES SOBRE EL ÁREA DE RESPETO DEL CONJUNTO HISTÓRICO.

ANALISIS

En lo referente al ámbito del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Mijas, (PEPCHM), en la memoria justificativa del documento presentado en el apartado *B 4.1, Delimitación literal del Conjunto Histórico y su ámbito* se expone que la delimitación literal del BIC del del Conjunto Histórico de Mijas no plantea problemas estando

Código:RXPMw931PFIRMAVkEgVqZEhuSdHGmi.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	Mª MONSALUD BAUTISTA GALINDO	FECHA	12/07/2018
ID. FIRMA	RXPMw931PFIRMAVkEgVqZEhuSdHGmi	PÁGINA	2/4

APROBADA PROVISIONALMENTE
CON FECHA
03 ABR. 2019
P.D. Decreto nº 2017/0472
Departamento de Urbanismo
Fdo. Salvador Escobedo Cantor.

perfectamente definida en la planimetría del PEPCHM, sin embargo la zona de respeto crea más dudas acerca de su función y características y que por ello esta área de respeto se tratará en una separata adjunta con las consideraciones específicas, compatibles y complementarias a las referidas a la zona histórico artística y al planeamiento.

Sin embargo la zona de respeto al igual que la zona histórico-artística del Conjunto Histórico de Mijas tienen la consideración de Bien de Interés Cultural, por lo que su estudio y protección debe formar parte del cuerpo principal del PEPCHM (Normas de Protección) y no como una separata al mismo.

En el documento denominado *Determinaciones en el Área de Respeto del Conjunto Histórico de Mijas*, en el apartado *3.-MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN PAISAJISTA Y AMBIENTAL EN EL ÁREA DE RESPETO DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE MIJAS* se recoge la franja de terreno al pie del Conjunto Histórico y el farallón de la Virgen de la Peña clasificada como Suelo No Urbanizable de Protección Especial (NUPE), de Protección Paisajista (PP) en la que el vigente PGOU de Mijas establece unas determinadas condiciones de protección. Se propone la ampliación de estas condiciones de protección a todo el Suelo No Urbanizable situado en el entorno próximo del Conjunto Histórico y de Osunillas. Esto supone ampliar la Protección Paisajista a todo el suelo No Urbanizable incluido en la zona de respeto situado por encima de la cota +250 m.s.n.m del terreno hasta el propio límite meridional del Conjunto Histórico aproximadamente hasta la cota +380 m.s.n.m. o perímetro norte de la zona de respeto.

Sin embargo en el plano *P-01 DETERMINACIONES SOBRE EL ÁREA DE RESPETO EL CONJUNTO HISTÓRICO*, esta delimitación del suelo protegido no es fácilmente reconocible, por lo que debe representarse de forma que se identifique de forma clara.

En los planos *P-01 DETERMINACIONES SOBRE EL ÁREA DE RESPETO EL CONJUNTO HISTÓRICO* y *P-02 DETERMINACIONES SOBRE EL ÁREA DE RESPETO EN TORNO AL CONJUNTO HISTÓRICO* la leyenda *PA límite* no se sabe a que corresponde, por lo que se debe aclarar o corregir. En la planimetría se diferencia entre, Delimitación Conjunto Histórico y BIC Conjunto Histórico: el Conjunto Histórico es la tipología de BIC que tiene la villa de Mijas, su delimitación es única.

La representación gráfica del entorno de protección del Castillo, que resulta de la aplicación de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, no diferencia entre el Bien propiamente dicho y su entorno. Por ello, no es posible determinar si se ajusta a lo establecido por la Ley y, en consecuencia, no se aclara el ámbito en el que no es posible la delegación de competencias en el municipio para autorizar obras o actuaciones, en caso de solicitarla

Desde el punto de vista arqueológico, en relación con el entorno del Conjunto Histórico BIC, no se incorporan al Catálogo de Bienes Protegidos los elementos patrimoniales existentes en su ámbito ni las previsiones de protección que se establecerán antes del desarrollo urbanístico de cada uno de los sectores que lo integran. Dichas previsiones pasan por una prospección arqueológica previa que localice, identifique y delimite los yacimientos arqueológicos y bienes etnológicos de su ámbito, con el objetivo de establecer, en su caso, las medidas preventivas o correctoras que se consideren oportunas.

Respecto a las subsanaciones pendientes del documento correspondiente a la 1ª aprobación provisional en las Normas de Protección:

Código:RXPMw931PFIRMAVkEgVqZEhuSdHGm1.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	Mª MONSALUD BAUTISTA GALINDO	FECHA	12/07/2018
ID. FIRMA	RXPMw931PFIRMAVkEgVqZEhuSdHGm1	PÁGINA	3/4

APROBADO PROVISIONALMENTE
CON FECHA:
ABR. 2019
to nº 2017000472
nto de Urbanismo
pe Escudero Cantor.

Se ha modificado la redacción del art. 11.6, *Declaraciones de ruina,* eliminando los apartados B y C, considerándose correcto el contenido de dicho artículo.

En el artículo 22 Condiciones particulares de la zona calificación vivienda popular (POP-1) se ha corregido la discrepancia existente entre el texto y la sección tipo de calle en lo relativo a la altura máxima.

CONCLUSIÓN:

Una vez analizado el documento presentado, se considera que procede emitir **INFORME DESFAVORABLE** al documento de la 2ª aprobación provisional del Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Mijas, hasta tanto se subsanen la observaciones planteadas.

LA DELEGADA TERRITORIAL

Mª MONSALUD BAUTISTA GALINDO

Código:RXPMw931PFIRMAVkEgVqZEhuSdHGm1.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	Mº MONSALUD BAUTISTA GALINDO	FECHA	12/07/2018
ID. FIRMA	RXPMw931PFIRMAVkEgVqZEhuSdHGm1	PÁGINA	4/4

APROBADO PROVISIONALMENTE
CON FECHA:
03 ABR. 2019
P.D. Decreto nº 2017000472
Departamento de Urbanismo
Fdo. Guadalupe Escudero Cantor.

En Mijas, a 4 de febrero de 2019

Fdo. Pedro Gurriarán Daza

Fdo. Salvador García Villalobos

Arquitectos

Fdo. José María Tomassetti Guerra

Fdo. José Suarez Padilla

Arqueólogos